



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2020-MDC

Cachachi, 17 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión de Consejo, de fecha 10 febrero del 2020, INFORME N° 08-2020-MDC/GM/URNA con fecha 24 de enero del 2020, INFORME N° 010-2020-MDC/GM, INFORME LEGAL N° 020-2020-MDC/OAJ de fecha 18 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

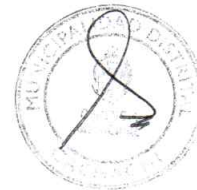
Que, según la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y Distritales, funciones de carácter Ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del Medio Ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el Ambiente.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA-CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión que tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

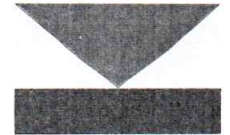
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral B) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Sanos del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI

ARTÍCULO PRIMERO. · APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital Cachachi, el mismo que consta de diecinueve (19) Artículo, Cinco (03) Títulos y Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. · ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Naturales y Ambientales, el cumplimiento e implementación de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. · PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a la Ley; y Encargar a Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

